

Usama M. de la Cruz

EN ICA, FEBRERO VEINTI-
 Nº DOSCIENTOS TREINTITRES : TRÉS DE MIL NOVECIENTOS
 COMPRA-VENTA : SETENTICUATRO, ANTE MI
 DOÑA TERESA JIMENEZ C. VIUDA DE AQUÍJE : EL NOTARIO Y LOS TESTI-
 A : GOS DOÑA MARÍA MATTA DE
 LA FEDERACION CAMPESINA DE ICA : DE LA CRUZ Y DON JUAN
 : CARBAJAL RAMOS, DE ESTA-
 VICINDAD, COMPARECIERON DE UNA PARTE DOÑA TERESA JIMENEZ CASMA
 VIUDA DE AQUÍJE, OCUPACIÓN SU CASA, DE LIBRETA ELECTORAL NÚME-
 RO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTINUEVE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTINUEVE, CON LIBRETA TRIBUTARIA N. CUATROCIENTOS NOVENTI-
 TRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS, CON DOMICILIO FISCAL EN PUEBLO
 SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTA-
 MENTO DE ICA Y DE LA OTRA LA FEDERACIÓN CAMPESINA PROVINCIAL
 DE ICA, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA PANAMERICANA SUR DEBIDAMEN-
 TE REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL DON ISMAEL SANCHEZ
 HUAMAN, CASADO, EMPLEADO, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO
 MILLONES SEISCIENTOS CUARENTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTICUA-
 TRO Y TRIBUTARIA F OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO MIL CINCUENTICUA-
 TRO Y POR SU SECRETARIA DE ECONOMÍA LUISA PEREZ LANGA, SOLTERA,
 EMPLEADA DE LIBRETA ELECTORAL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CIN-

En fe de autenticidad
 y fe de testimonio
 del Notario
 Don Ismael Sanchez



Nº 94444-26

MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE

VENTIÓN MIL CIENTO CINCUENTISIETE Y TRIBUTARIA UN MILLÓN TRES-
CIENTOS SETENTIÓN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS, AUTORIZADOS SEGUN
ACUERDO, CUYA COPIA NOTARIAL CERTIFICADA SE INSERTA. LOS TRES
COMPARECIENTES PERUANOS, VOTANTES EN LAS ULTIMAS ELECCIONES
GENERALES Y MUNICIPALES, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO,
HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO
A QUIENES CONOZCO, ASÍ COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y
ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE
A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU RES-
PECTIVO LEGAJO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DE TODO
LO QUE DOY FÉ Y SU TENOR ES COMO SIGUE: - - - - -

LA MINUTA

SEÑOR NOTARIO.-SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRI-
TURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE
DOÑA TERESA JIMENEZ CASMA VIUDA DE AQUÍJE, CON DOMICILIO FIS-
CAL EN LA CARRETERA PANAMERICANA DISTRITO DE SANTIAGO SIN NÚMERO
A QUIÉN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ " LA VENDEDORA " Y DE LA OTRA
PARTE LA FEDERACIÓN CAMPESINA PROVINCIAL DE ICA DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL DON ISMAEL SÁNCHEZ
HUAMÁN, Y POR SU SECRETARIA DE ECONOMÍA DOÑA LUISA PÉREZ LAN-
GA, QUIENES PROCEDEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS SEGUN ACUERDO CUYA
COPIA NOTARIAL CERTIFICADA SE SERVIRÁ USTED INSERTAR, CON DO-
MICILIO FISCAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE ESTA PROVINCIA,
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " LA COMPRADORA " EN
LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO
LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN SITIO SOLAR, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA,

CONTUN AREA DE TRESCIENTOS Y OCHO, CUARENTA METROS CUADRADOS, QUE
 LIMITA POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE JUAN HENDIOLA Y PROPIE-
 DAD DE LA VENDEDORA; POR EL SUR, CON UNA CALLE ENTRADA; Y POR
 EL ESTE, CON LA CARRETERA PANAMERICANA, AFECTANDO UNA FIGURA
 TRAPEZOIDAL QUE MIDE POR EL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES
 TRAMOS, LA PRIMERA DE CATORCE TREINTA METROS LINEALES, LA SE-
 GUNDA DE NUEVE, SETENTA METROS LINEALES Y LA TERCERA DE TREINTI-
 NUEVE, CUARENTA METROS LINEALES; POR EL SUR, UNA LÍNEA LIGERAMENTE
 QUEBRADA DE DOS TRAMOS, LA PRIMERA DE VEINTICUATRO METROS LINEA-
 LES Y LA SEGUNDA DE TREINTI NUEVE, CUARENTA METROS LINEALES Y POR
 EL ESTE CON SETS METROS LINEALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE POR
 EL FONDO O RESPALDO ADOPTA UNA FIGURA TRIANGULAR, CUYO VÉRTICE,
 CORRESPONDE AL LINDERO OESTE, POR CUYO MOTIVO NO SE CONSIGNA ME-
 DIDA EN ESTE PUNTO CARDINAL.

SEGUNDO
 EL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO ADQUIRIÓ LA VENDEDORA
 CON MAYOR EXTENSIÓN, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE FORMA-
 BA CON SU ESPOSO DON FLORENCIO AQUIJE GUTIERREZ, POR COMPRA
 QUE HICIERON A DOÑA CARMELA HERNÁNDEZ DE VILLA GARCÍA Y OTROS,
 POR ESCRITURA PÚBLICA DE DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUA-
 RENTIUNO, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA SEÑOR LUIS E. BARBOZA,
 HABIENDO POSTERIORMENTE HEREDADO A LA MUERTE DE SU ESPOSO SU PARTI-
 CIPACIÓN EN EL INMUEBLE, CONFORME A LA DECLARACIÓN DE HEREDEROS
 RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CON EL MINISTERIO FISCAL
 POR ANTE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE ICA,
 DOCTOR JOSÉ A. DOCARMO, ACTUARIO PEDRO C. CHUEGAS, QUE TERMINÓ
 POR AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUAREN-
 TIDOS, CONFIRMADO POR RESOLUCIÓN DE VISTA DE FECHA VEINTITRÉS



Nº 94443-26 MIL TRESCIENTOS TREINTA

DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRÉS. LOS IMPUESTOS SUCESORIOS SE PAGARON CON CERTIFICADO NÚMERO CIENTO SETENTINUEVE Y MIL OCHENTICUATRO, EXPEDIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO DOS MIL CINCUENTITRÉS. - - - - -

TERCERO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE LA COMPRADORA, EL SITIO SOLAR PRECISADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, POR EL PRECIO DE SOLES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SOLES ORO) SUMA QUE LA COMPRADORA PAGARÁ A LA VENDEDORA AL FIRMARSE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE CON FÉ DE ENTREGA NOTARIA L. - - - - -

CUARTO

DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE POR EL BIEN VENDIDO, POR LO QUE SE HACEN ENTRE SI, DONACIÓN SIMPLE Y ABSOLUTA DE CUALQUIER EXCESO Ó DIFERENCIA QUE PUDIERA RESULTAR, A CUYO EFECTO RENUNCIAN A LAS EXCEPCIONES DE DOLO, ERROR, LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO Y A CUALQUIER OTRA RESCISORIA O DE NULIDAD, Y QUE EN LA VENTA SE COMPRENDEN LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, AÍRES Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO A CORRESPONDE A LA PROPIEDAD Ó PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

QUINTO

HACE CONSTAR LA VENDEDORA QUE POR ESTE MISMO CONTRATO, CEDE GRATUITAMENTE A LA COMPRADORA UNA FRANJA DE VEINTICINCO CENTÍMETROS DE ANCHO POR TREINTINUEVE CUARENTA METROS LINEALES DE LARGO, SOBRE EL LINDERO NORTE QUE COLINDA CON SU PROPIEDAD, QUE HACE EL ÁREA DE TRECE TREINTINUEVE METROS

CUADRADOS, A EFECTO DE QUE LA COMPRADORA PUEDE LEVANTAR SU PARED

Y BENEFICIARSE A CAMBIO LA VENDEDORA CON LA MEDIANÍA DE DICHA PARED, CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DEL MATERIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, SIN OBLIGACIÓN DE PAGO ALGUNO DE SU PARTE, HECHO QUE ACEPTA LA COMPRADORA, QUE SE VALORIZA PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE SOLES OCHENTA TREINTIQUATRO. -1- - - -

SEXTO DEJA CONSTANCIA LA VENDEDORA QUE EL BIEN QUE ENAJENA ESTÁ LIBRE DE CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE Ó RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN; QUE ESTÁ AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, NO OBSTANTE LO CUAL, AMBAS PARTES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE ANTE EL FISCO, POR LO QUE PUDIERA ESTAR ADEUDÁNDOSE A LA FECHA POR DICHO CONCEPTO Ó POR ARBITRIOS Ó GABELAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA LO CUAL SEÑALAN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS FISCALES, EN LOS INMUEBLES FIJADOS EN EL EXORDIO DE ESTA MINUTA. - - - -

SETIMO LA ALCABALA Y GASTOS DE ESCRITURA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS POR LA FACCION DE ESTA MINUTA SERÁN DE CARGO DE LA COMPRADORA Y EL TRIBUTO ADICIONAL DE ALCABALA DE CUENTA DE LA VENDEDORA CON ARREGLO A LEY. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DEMÁS QUE SEA DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS CUANDO SE LE SOLICITE. ICA, ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIQUATRO. - G. BARROZA. GASTÓN E. BARROZA. B. REGISTRO DOSCIENTOS SETENTIQUATRO. - ISMAEL SÁNCHEZ. - LUIS PÉREZ LANGA. - TERESA J. VIUDA DE AGUIJE. -

RECIBO DE PAGO. CERO CERO CERO DOSCIENTOS TREINTIUNO BANCO



IN° 944440 26

MIL TRESCIENTOS TREINTIUNO

1

DE LA NACIÓN. UNO. IMPUESTO: ALCABALA Y ADICIONAL DE ALCABALA. PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS. PERSONAS NATURALES. PAGO TOTAL DEL IMPUESTO. -DOS.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO M CUATROCIENTOS NOVENTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS. DOÑA TERESA JIMENEZ CASMA VIUDA DE AQUJE. LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO F OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO MIL CINCUENTISIE- TE. DON ISMAEL SANCHEZ HUAMAN. LIBRETA TRIBUTARIA UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTIUNO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS. DOÑA LUISA PE- REZ LENGUA. DOMICILIO DEPARTAMENTO ICA. PROVINCIA ICA. DISTRITO SANTIAGO. PUEBLO SIN NÚMERO. DOMICILIO ICA. PROVINCIA ICA. DISTRITO SANTIAGO. CARRETERA PANAMERICANA SUR. TRES. CUATRO- CAPITAL IMPONT- BLE. SOLES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE. SOLES SEISCIENTOS SESENTINUEVE. CINCUENTA. -TRES. CINCO- ACTIVIDAD DEL NEGOCIO. COMPRA- VENTA. -CUATRO.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO. -IMPUESTO: ALCABALA TASA. SEIS POR CIENTO. IMPUESTO PAGADO. NOVECIENTOS VEINTICINCO. VEINTE. -IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA. TASA SEIS POR CIENTO IMPUESTO PAGADO. NOVECIENTOS VEINTICINCO. VEINTE. IMPUESTO ALCABALA TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO PAGADO CUARENTA. DIECISIETE. -IM- PUESTO ADICIONAL DE ALCABALA. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO PA- GADO CUARENTA. DIECISIETE. -SUB-TOTAL MIL NOVECIENTOS TREINTA. SE- TENTICUATRO. SOLES MIL NOVECIENTOS TREINTA. SETENTICUATRO. -SON: MIL NOVECIENTOS TREINTA. Y SETENTICUATRO. -SEIS.- FECHA DE PAGO. - DIA VEINTIUNO. MES DOS. AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO. -FIR- MA DEL CONTRIBUYENTE: LUISA PEREZ LANBA. -TERESA J. VIUDA DE AQUJE. -OCHO- RECIBIDO CONFORME- BANCO DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO DE REGAUDACIÓN. -RÚBRICA Y SELLO DEL BANCO. -RÚBRICA Y SELLO DE DON ALCIDES URIBE F. EXPEDIDOR. -RÚBRICA Y SELLO DEL RECIBIDOR DEL BANCO DE LA NACIÓN. OFICINA DE ICA. -

DECLARACION JURADA.-REPÚBLICA DEL PERÚ.MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.DECARACION JURADA Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TITULO ONEROSO.-RUBRO UNO-DATOS REALTIVOS A LOS CONTRATANTES.VENDEDORA DOÑA TERESA JIMENEZ CASMA VIUDA DE AQUIJE DOMICILIO FISCAL: PUEBLO SIN NUMERO-SANTIAGO.NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA M CUATROCIENTOS NOVENTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES.COMPRADOR: DON ISMAEL SANCHEZ HUAMAN Y DOÑA LUISA PEREZ LANGA.DOMICILIO FISCAL CARRETERA PANAMERICANA SUR.NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA F OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO MIL CINCUENTISETE.-DOMICILIO FISCAL CARRETERA PANAMERICANA SUR.NUMERO DE IDENTIFICACION TRIB TARIA UN MILLON TRESCIENTOS SETENTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS.-RUBRO DOS.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO.COMPRÁ-VENTA.FECHA DEL CONTRATO.ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO.-RUBRO-TRES.-DATOS RELATIVOS AL BIEN QUE SE TRANSFIERE.UBICACION DEL BIEN: SITIO SOLAR UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.PRECIO DE TRANSFERENCIA SOLES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE.FORMA DE TRANSFERENCIA AL CONTADO.-RUBRO CUATRO.-DETERMINACION DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACION DE LOS IMPUESTOS.IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES-LEY NUMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.MATERIA IMPONIBLE.SOLES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE.TASA SEIS POR CIENTO.IMPUESTO SOLES NOVECIENTOS VEINTICINCO.VEINTE.-MATERIA IMPONIBLE SOLES SEISCIENTOS SESENTINUEVE.CINCUENTA.TASA SEIS POR CIENTO.IMPUESTO CUARENTA.DIECISETE.-IMPUESTO ADICIONAL AL ALCABALA DE ENAJENACIONES-LEY NUMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.MATERIA IMPONIBLE SOLES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE.



MIL TRESCIENTOS TREINTIDOS

TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO NOVECIENTOS VEINTICINCO. VEINTE. MATERIA IMPONIBLE SOLES SEISCIENTOS SESENTINUEVE. VEINTE. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES CUARENTA. DIECISIETE. TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES NOVECIENTOS SESENTICINCO. TREINTINUEVE. NOVECIENTOS SESENTICINCO. TREINTISIETE. TOTAL GENERAL MIL NOVECIENTOS TREINTA. SETENTICUATRO. - RUBRO SEIS. - DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. COPIA FOTOSTÁTICA AUTENTICADA NOTARIALMENTE DE LA ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR CARMELA HERNÁNDEZ DE VILLA GARCÍA Y OTROS A DON FLORENCIO AQUÍJE SU FECHA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTIDUO, ANTE EL NOTARIO DON LUIS E. BARBOZA. ICA, VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO. TERESA J. YDA. DE AQUÍJE. - LUISA PEREZ LANGA. - - - - RESUMEN DEL CERTIFICADO DE PAGO SUCESIÓN DE FLORENCIO AQUÍJE GU-TIERREZ. - N° CIENTO SETENTINUEVE MIL OCHENTICUATRO. S/. DIECIOCHO. VEINTICUATRO, FECHA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTICUATRO. AL DORSO ENTRE OTROS BIENES FIGURA "BIENES COMUNES". - UNA TERCERA PARTE DE LA FINCA RÚSTICA LLAMADA MANSILLA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, UNA HECTÁREA NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTICUATRO METROS CUADRADOS. - COPIA CERTIFICADA. - LUIS E. BARBOZA NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA. CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ÁCTAS DE ACUERDOS DE LA FEDERACIÓN CAMPESINA PROVINCIAL DE ICA, QUE CONSTA DE DOSCIENTOS FOLIOS DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ICA. DR. SALVADOR CHUECAS G. SECRETARIO LETRADO DR. ANTONIO QUEVARA, Y HE COMPROBADO QUE DEL FOLIO CIENTO TREINTINUEVE AL CIENTO CUARENTA CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESIÓN DE DICHA ENTIDAD, CELEBRADA CON FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: "EN EL DISTRITO DE SANTIAGO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO, NOS REUNIMOS TODOS LOS DELEGADOS DE LAS BASES AFILIADAS A ESTA FEDERACIÓN CAMPESINA PROVINCIAL DE ICA, SIENDO DIEZ A.M. BAJO LA PRESIDENCIA DEL SECRETARIO GENERAL ISMAEL SÁNCHEZ HIRAMAN PARA TRATAR SOBRE LA COMPRA DE UN TERRENO. ESTA ASAMBLEA SE LLEVÓ A CABO CON LA MAYORÍA DE LOS DELEGADOS, Y AL MISMO TIEMPO EL SECRETARIO GENERAL

PIDIÓ QUE SE NOMBRARA UN DIRECTOR DE DEBATES EN LA CUAL FUE PRO-
 PUESTO EL DELEGADO JOSÉ CABRERA CORNEJO QUIÉN DE INMEDIATO PIDIÓ
 QUE EL SECRETARIO DE ACTAS DIERA LECTURA A LA ACTA ANTERIOR LA QUE
 FUE LEÍDA Y APROBADA SIN OBSERVACIÓN NINGUNA. SECCION PEDIDO. - UNO. -
 EL SECRETARIO GENERAL ISMAEL SÁNCHEZ HUAMÁN PIDIÓ LA COMPRA DE UN
 SITIO SOLAR CON UNA ÁREA DE EXTENSIÓN DE TRESCIENTOS OCHO CUARENTA
 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE ESTA PROVIN-
 CIA, A SU PROPIETARIA DOÑA TERESA JIMENEZ CASMA VIUDA DE AQUÍJE POR
 EL PRECIO DE SOLES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (QUINCE MIL CUA-
 TROCIENTOS VEINTE SOLES ORO) DICHA SUMA SE PAGARÁ AL FIRMARSE LA
 ESCRITURA DESPUES DE UN AMPLIO CAMBIO DE IDEAS DE TODOS LOS DE-
 LEGADOS, ESTE PEDIDO QUEDÓ APROBADO POR MAYORÍA DE VOTO PARA LA
 COMPRA DE DICHO TERRENO, Y A LA VEZ SE NOMBRÓ DOS DIRIGENTES QUIENES
 FUERON EL SECRETARIO GENERAL ISMAEL SÁNCHEZ HUAMÁN Y LA SECRETA-
 RIA DE ECONOMÍA SRTA. LUISA PÉREZ LANGA PARA QUE EN NOMBRE DE LA
 FEDERACIÓN FIRME LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA. NO HABIENDO
 OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR SE DIÓ POR TERMINADA LA PRESENTE ASAMBLEA,
 SIENDO LA UNA P.M. - FIRMADO: ISMAEL SÁNCHEZ. SECRETARIO GENERAL. -
 ENRIQUE VALENZUELA. SECRETARIO DE ACTAS. - JOSÉ CABRERA C. DIRECTOR
 DE DEBATES. - LA PETICIÓN DE LA SRTA. LUISA PÉREZ LANGA. SECRETA-
 RIA DE ECONOMÍA DE LA FEDERACIÓN DE CAMPEÑINOS, SIENDO LA PRE-
 SENTA CONSTANCIA EN ICA, FEBRERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SE-
 TENTICUATRO. - BARBOZA. NOTARIO. SELLO NOTARIAL. - - - - -
 AUTO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DE FLORENCIO AQUÍJE DE FOJAS
 QUINCE Y VUELTA DEL EXPEDIENTE. - ICA, CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NO-
 VECIENTOS CUARENTA Y DOS. DE CONFORMIDAD CON LO DICTAMINADO POR
 EL SEÑOR AGENTE FISCAL, CUYOS FUNDAMENTOS SE REPRODUCEN, SE DECLARA
 EL FALLECIMIENTO INTESTADO DE DON FLORENCIO AQUÍJE Y POR SU HERE-
 REDERA LEGAL A SU ESPOSA DOÑA TERESA JIMENEZ VIUDA DE AQUÍJE Y
 SE DEJA A SALVO EL DERECHO DE DON AMBROSIO AQUÍJE PARA QUE LO
 HAGA VALER CON ARREGLO A LEY Y OFICIESE A LA DIRECCIÓN DE



Nº 944436 26

MIL TRESCIENTOS TREINTITRES

CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTO DE SUCESSIONES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA HERENCIA.-TESTADO-CAJA DE DEPOSITOS -I-NO VALE.-

J.A.DOCARMO.-ANTE MI CHUECAS.- - - - -

AUTO DE VISTA DE FOJAS TREINTIUNO VUELTA.- ICA, VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.VISTOS: DE CONFORMIDAD

CON LO DICTAMINADO POR EL SEÑOR FISCAL, CONFIRMARON LA SENTENCIA APELADA DE FOJAS QUINCE VUELTA SU FECHA CATORCE DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS, EN CUANTO DECLARA HEREDERA DE FLORENCIO AQUÍJE A SU CÓNYUGE TERESA JIMENEZ DE AQUÍJE LA DE-

CLARARON INSUBSISTENTE EN LA PARTE QUE MANIFIESTA EL FALLECI-MIENTO INSTESTADO DE DON FLORENCIO AQUÍJE Y DEJA A SALVO EL DE-

RECHO DE AMBROSIO AQUÍJE POR CARECER DE OBJETO DICHA DECLARA-CIÓN Y LOS DEVOLVIERON.-AYLLON-MAGUÑA.-LA RIVA.-SEPUBLICÓ.-PACO-

RA MAGUÑA".....RESOLUCIÓN SUPREMA DE FOJAS TREINTINUEVE, -EL INFRASCrito .-SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚ-

BLICA,CERTIFICA, QUE EN MÉRITO DEL RECURSO DE NULIDAD INTER-PUESTO POR DON AMBROSIO AQUÍJE EN LA CAUSA QUE SIGUE CON DOÑA

TERESA JIMENEZ SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS, ESTE SUPREMO TRIBUNAL HA RESUELTO LO QUE SIGUE:LIMA-DIECIOCHO DE MAYO DE

MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.-VISTOS DE CONFORMIDAD CON EL DIC-TAMEN DEL SEÑOR FISCAL CUYOS FUNDAMENTOS SE REPRODUCEN, DECLA-

RARON NULO EL CONCESORIO DEL RECURSO DE NULIDAD DE FOJAS TREINTI-TRES VUELTA SU FECHA TREINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO RE-

CAIDO EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL DOCTOR MARTIN AGUADO VÁSQUEZ EN LA CAUSA QUE SIGUE DON AMBROSIO AQUÍJE CON DOÑA TE-

RESA JIMENEZ SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS Y LOS DEVOLVIERON VALDIVIA.-PORTOCARRERO.-BALLON-PASTOR-BENAVIDES-CANSECO.-SE

PUBLICÓ CONFORME A LEY.-A.EGUREN BRESANI, SECRETARIO.-SEÑOR

EN EL PROCEDIMIENTO SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL INTES-
TO FLORENCIO AQUÍJE GUTIERREZ SOLICITADO POR SU VIUDA DOÑA
TERESA JIMENEZ Y POR SU TITULADO HERMANO DON AMBROSIO AQUÍJE
(FOJAS TRES Y CATORCE) Y QUE SE ACUMULARON LAS DOS DEMANDAS (FO-
JAS SIETE VUELTA) EL JUEZ DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN FISCAL
DE FOJAS QUINCE VUELTA DECLARA Á LA VIUDA COMO ÚNICA HEREDERA
DEJANDO A SALVO EL DERECHO DEL OTRO PETICINARIO. EL DOCTOR AGUADO
VÁSQUEZ POR AQUÍJE APELÓ A FOJAS DIEZ Y SIETE Y ESA APELACION FUÉ
RATIFICADA POR EL ÚLTIMO Á FOJAS VEINTE, POR QUE EL PRIMERO
NO TENÍA PODER Y COMO LA CORTE SUPERIOR DE ICA DE CONFORMIDAD
CON LA OPINIÓN FISCAL DE FOJAS TREINTA CONFIRMA EL APELADO A
FOJAS TREINTIUNA EN SU PRIMERA PARTE Y LA DECLARA INSUBSISTENTE
EN LO DEMÁS EL DOCTOR AGUADO VÁSQUEZ POR AMBROSIO AQUÍJE INTER-
PONE RECURSO DE NULIDAD A FOJAS TREINTISEIS CONCEDIDA POR AUTO
DE SU VISTA. LA RELACIÓN QUE SE DEJA HECHA DEMUESTRA LA IMPRO-
CEDENCIA DEL RECURSO TRAIDO POR QUE DE AUTOS NO APARECE QUE
AMBROSIO AQUÍJE HAYA DADO PODER AL DOCTOR AGUADO VÁSQUEZ, Y
EN SU RECURSO DE FOJAS VEINTE HACE MÉRITO Á LA CREENCIA DE QUE
LE HABÍA DADO TAL PODER PERO COMO NO LO OTORGÓ, VERIFICA LA RATI-
FICACIÓN YA DICHA Y ES POR ESO QUE LA RESOLUCIÓN SUPERIOR SE
NOTIFICÓ DIRECTAMENTE A AQUÍJE Y NO AL DOCTOR AGUADO, QUIÉN
CARECE DE PERSONERÍA PARA HACER VALER UN RECURSO QUE LA LEY SOLO
PERMITE AL QUE ES PARTE LEGÍTIMA EN EL JUICIO. EN CONSECUENCIA
Á LO ADUCIDO, OPINA EL FISCAL QUE LA CORTE SUPREMA DECLARA IM-
PROCEDENTE EL RECURSO DE NULIDAD TRAIDO Y NULO EL CONCESORIO. e-
LIMA, MAYO DOCE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. PALACIOS. Es
COPIA ORIGINAL QUE CORRE EN EL CUADERNO NÚMERO DOSCIENTOS
OCHENTINUEVE. LIMA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUA-



MIL TRESCIENTOS TREINTICUATRO

RENTITRÉS.-A. EGUREN BRESANI. SELLO.-CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA.

SECRETARIA

CONCLUSION

CON ARREGLO A LA MINUTA TRASCRITA E INSERTOS CORRESPONDIENTES, LOS COMPARECIENTES CELEBRAN LA ESCRITURA RELACIONADA. YO EL NOTARIO DOY FÉ QUE HE CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO QUE HE LEÍDO ESTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES A PRESENCIA DE DICHS TESTIGOS, DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE DOÑA TERESA JIMENEZ VIUDA DE AQUÍJE ME HA PUESTO A LA VISTA SU DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, CON LA CONSTANCIA PUESTA POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA SU FECHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS Y SU RECIBO DE PAGO DEL MISMO IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS POR SOLES TRESCIENTOS DOS. ONCE, INCLUYENDO EL TERCER TRIMESTRE DE MISMO AÑO. IGUALMENTE DOY FÉ QUE EN ESTE ACTO DE SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA FEBRERO VEINTISIETE DEL AÑO EN CURSO LOS COMPRADORES DON ISMAEL SANCHEZ HUAMAN Y LUISA PEREZ LANGA, ANOMBRE DEL SU REPRESENTADA, ENTREGAN A LA VENDEDORA DOÑA TERESA JIMENEZ VIUDA DE AQUÍJE LA SUMA DE QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SOLES, PRECIO DE LA VENTA A QUE SE REFIERE ESTA ESCRITURA, EN EFECTIVO, BILLETES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.-ENTRE LINEAS ORO. VALE.

TERESA J. Jimenez Viuda de Aquije
Ismael Sanchez
Luisa Perez Langa

EN ICA, FEBRERO VEINTICINCO DE
 NO DOSCIENTOS TREINTICUATRO : MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO,
 TRASLACION DE DOMINIO POR EX- : ANTE MI EL NOTARIO Y LOS TESTI-
 PROPIACION FORZOSA : GOS DOÑA MARÍA MATTA DE DE LA
 DON JOSE ANTONIO MATTA SEMINARIO : CRUZ Y DON JUAN CARBAJAL RAMOS
 LA DIRECCION GENERAL DE REFORMA : DE ESTA VECINDAD, COMPARECIERON
 AGRA RIA " CHACAMA" : DE UNA PARTE DON JOSE ANTONIO
 CULTOR, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS
 CATORCE MIL CIENTO SESENTIOCHO, LIBRETA MILITAR UN MILLÓN CUATRO
 MIL NOVENTITRÉS Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTI
 MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y DE LA OTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICUL-
 TURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR ÁBEL BETANCOUR
 BOSSIO, CASADO, ABOGADO, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLO-
 NES CIENTO CINCUENTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO, LIBRETA
 MILITAR BA-CINCUENTINUEVE-CERO CERO NOVECIENTOS VEINTICINCO Y
 TRIBUTARIA D DOSCIENTOS CUARENTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTIO-
 CHO, CON PODER INSCRITO EN EL ASIEN TO UNO DE FOJAS SEISCIENTOS
 TREINTICINCO DEL TOMO DIECISIETE DEL REGISTRO DE MANDATOS DE
 ICA, LO QUE HACE INNECESARIA SU INSERCIÓN. AMBOS COMPARECIENTES
 PERUA NOS, VOTANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNI-
 CIPALES, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTE LUGAR, HÁBILES PARA

En la ciudad de Ica, a 28 de febrero de 1994
 El Notario Público
 Dr. Abel Betancour Bossio

En la ciudad de Ica, a 28 de febrero de 1994
 El Notario Público
 Dr. Abel Betancour Bossio

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 003 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 233 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 23 DE FEBRERO DE 1,974; QUE OTORGA: DOÑA TERESA JIMENEZ C. VIUDA DE AQUIJE; A FAVOR DE: LA FEDERACION CAMPESINA DE ICA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUIS E. BARBOZA; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 065 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 708025, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL

2004